

RESOLUCIÓN CS Nº 488 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 31 de octubre de 2025

Expedientes Nros. 2555/02 y 2508/22.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Artículo 3º de la Resolución Rectoral Nº 927/2025 que expresa: “*Disponer que a través de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad se tramite ante el CONSEJO SUPERIOR el alcance de la limitación temporal previsto en la Resolución CS Nº 387/22 que homologa el Acta Acuerdo Nº 5 de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente*”, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos interpone formal pedido de aclaración y certeza al respecto, parte de su nota se transcribe: “...La inquietud central radica en la interpretación del régimen de permanencia obligatoria por tres (3) años en el cargo, establecido para el personal que accedió a sus respectivas funciones a través de Concursos Excepcionales, conforme lo dispuesto por la Resolución CS 387/22. Cabe destacar que varios de los aspirantes inscriptos en diferentes concursos fueron oportunamente designados en cargos de Auxiliar Administrativo o similar, Categoría 7, bajo resoluciones como la R Nº 163/25, R 018/25, R Nº 278/25, R Nº 014/24, R Nº 118/24, R Nº 1242/24, y R Nº 1469/24, asumiendo funciones bajo dicha condición de permanencia. En este contexto, surge imperioso clarificar si dicha condición de permanencia impide o condiciona la efectiva toma de posesión de un nuevo cargo obtenido por concurso abierto. El Reglamento de Concursos para ingreso y promoción del personal PAU (Resolución CS Nº 230/08), en su Artículo 7, habilita la participación de cualquier persona que reúna los requisitos del puesto, sin establecer restricciones. No obstante, la Resolución CS 387/22 homologa el Acta Acuerdo Nº 5 de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Personal No Docente, estableciendo la permanencia obligatoria para quienes accedieron por concursos excepcionales. Esta situación genera incertidumbre sobre el alcance y la vigencia de las resoluciones de designación previas y su impacto en el derecho de los postulantes a acceder y ejercer plenamente las funciones en nuevos cargos. Se requiere dilucidar si la normativa implica que un agente que ha ganado un concurso abierto para una categoría superior (Categoría 3-4) debe permanecer obligatoriamente en el cargo de categoría inferior (Categoría 7), obtenido por concurso excepcional, durante los tres años. Asimismo, es crucial determinar si la toma de posesión del nuevo cargo de Categoría 3-4 anula o modifica la condición de permanencia anterior, o si esta situación podría generar un perjuicio a la institución al impedir la cobertura efectiva del cargo vacante o limitar la movilidad del personal. La Asesoría Jurídica, en su Dictamen Nº 23.303, ha indicado que no surge una limitación al derecho a concursar, pero sí un “condicionante temporal para abandonar el cargo”, lo cual refuerza la necesidad de una clarificación sobre cómo se aplica esta condición en la práctica. Por todo lo expuesto, solicito al Honorable Consejo Superior una definición normativa que brinde certeza jurídica a los postulantes y garantice la correcta aplicación de la normativa vigente”.

Que analizadas las resoluciones mencionadas, la nota del Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos y el dictamen jurídico respectivo, este Cuerpo entiende que no existe impedimento alguno para autorizar la designación y toma de posesión del postulante que resultó ganador del concurso, dado que el Reglamento específico (Resolución CS Nº 230/2008) por el cual se trató dicho concurso no establece condicionamiento alguno en cuanto a la temporalidad en

RESOLUCIÓN CS N° 488 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

el cargo.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 51/2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la continuidad de la 12º Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2025)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Interpretar que no existe impedimento alguno para que los que resultaron ganadores en los concursos abiertos puedan ser designados y realicen toma de posesión de funciones, conforme al dictamen del Jurado actuante, toda vez que no se encuentran alcanzados por el régimen de permanencia obligatoria de tres (3) años establecido en la Resolución CS N° 387/22, en razón que el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución CS N° 230/08 no establece tal condicionamiento.

ARTÍCULO 2º: - Comunicar a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Dirección General de Personal y APUNSA. Cumplido resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN – UNSA
a/c Secretaría Consejo Superior

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA